



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL REYES BARTLET PARA EL APOYO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES REALIZADAS EN EL EJERCICIO 2025.

COMPARECEN

De una parte, **D. Leopoldo José Afonso Hernández**, con DNI nº ***415*** en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, actuando en nombre y representación del mismo.

De otra parte, **D^a María del Cristo Velázquez Barrera**, con DNI nº ***113***, en su calidad de Presidente, actuando en nombre y representación de **ASOCIACIÓN CULTURAL REYES BARTLET**.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para llevar a cabo el presente Convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Que el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ**, en virtud de sus competencias de promoción de la cultura, está interesado en sufragar las actividades que llevan a cabo en el municipio aquellas entidades sin ánimo de lucro con una inequívoca vocación cultural.

Que la **ASOCIACIÓN CULTURAL REYES BARTLET** conforme a lo que establecen sus estatutos, es una asociación privada no lucrativa que persigue los siguientes fines:

a) Contribuir al progreso cultural de los países en vías de desarrollo, realizando todo tipo de actividades de cooperación en este sentido, con especial atención a las de carácter educativo, cultural, científico y profesional, incluidos seminarios, cursos, encuentros y publicaciones.

a) Fomentar la cooperación cultural y científica de España, y en particular de Canarias, con instituciones públicas o privadas de otros países, especialmente los del área iberoamericana.

b) Impulsar todo tipo de actividades de estudio, fomento de la investigación, difusión y promoción que contribuyan al conocimiento de las culturas española y canaria en el exterior, al conocimiento de su relación con otras áreas culturales, especialmente la iberoamericana, y al acercamiento intercultural.

Que el presente Convenio se formaliza para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 28 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, que determinan que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto.



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz y la entidad **ASOCIACIÓN CULTURAL REYES BARTLET**, suscriben el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es el fin común de la consecución de promover interés general que se concreta a través de la **promoción de la actividad cultural** por medio de la concesión de una **subvención nominativa** con una dotación máxima de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €)**, para sufragar distintas acciones culturales llevadas a cabo durante el **ejercicio de 2025** por parte de la **ASOCIACIÓN CULTURAL REYES BARTLET** y dentro de los fines que la misma persigue.

Se consideran **gastos subvencionables** los siguientes: cachets, nóminas, alquiler de espacios, sillas, etc, alquiler y traslado de instrumentos, cartelería y publicidad, así como cualquier otro gasto que, **de manera indubitada**, esté relacionada con las actividades culturales realizadas por la referida Asociación relativas al **ejercicio 2025** en Puerto de la Cruz.

En ningún caso serán gastos subvencionables los siguientes:

1. Los intereses deudores de las cuentas corrientes.
2. Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
3. Los gastos de procedimientos judiciales.
4. Los gastos de inversión.

SEGUNDA. - EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Existe consignación presupuestaria suficiente en la aplicación presupuestaria **500.334.4810100 con referencia 22026001814 y número de operación 220260006655 “ ASOCIACION CULTURAL REYES BARTLET.ACTIVIDADES CULTURALES”**, por importe de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00 euros)**, suscrito por la Intervención Municipal de Fondos.

TERCERA. - ÁMBITO TEMPORAL.

El presente Convenio se establece para financiar las actividades y gastos relativos a los proyectos culturales de la asociación durante el **ejercicio de 2025**.

CUARTA. - FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 32.2 del RD 887/2006, la actividad subvencionada se corresponde con un importe cierto de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €)**, tal y como se establece en el



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

Plan Estratégico de Subvenciones 2026.

QUINTA. - MEDIDAS DE GARANTÍA.

Por la naturaleza de la prestación y la cuantía de la subvención, **no se considera necesario la prestación de garantía.**

SEXTA. - REQUISITOS PREVIOS PARA TENER LA CONSIDERACIÓN DE BENEFICIARIO.

Como requisito previo, para poder resultar beneficiario de ayudas públicas la **ASOCIACIÓN CULTURAL REYES BARTLET**, deberá acreditar con anterioridad a la propuesta de pago que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias y, de la Seguridad Social, así como hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, **extremos justificados en el expediente.**

SÉPTIMA. - ACTUACIONES QUE CORRESPONDEN A LA ASOCIACIÓN CULTURAL REYES BARTLET.

Aquellas actuaciones desarrolladas en el **ejercicio 2025** relativas a las acciones y proyectos culturales ejecutadas por la misma.

- Como exigencias de su condición de beneficiario le corresponden las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actividades objeto de esta subvención, en los términos establecidos en el art. 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, destacando la inclusión de la imagen institucional en la publicidad de los eventos o actuaciones.

Al tratarse de una actividad ya realizada, consta en el expediente el cumplimiento de los requisitos arriba indicados.

OCTAVA. - ACTUACIONES QUE CORRESPONDEN AL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento de Puerto de la Cruz otorgará, con la finalidad antedicha, una subvención de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00-€).**

El pago de la misma se realizará con tras **la aprobación de LA CUENTA JUSTIFICATIVA.**

NOVENA. - CONTENIDO DE LA SOLICITUD.

En el presupuesto de este Ayuntamiento se tiene contemplada una subvención nominativa para la Asociación REYES BARTLET, para apoyo en el desarrollo de las actividades culturales realizadas en



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

el ejercicio 2025.

Para poder iniciar los trámites administrativos para la misma, se hace necesario que nos haga llegar la documentación que a continuación se relaciona, presentando a través de la sede electrónica la solicitud con el siguiente contenido y dirigida al Área de Turismo, Promoción Cultural, Fiestas, Mercado, Desarrollo Tecnológico y OAL.

-Memoria justificativa de los proyectos realizados en el Puerto de la Cruz durante el ejercicio 2025.

-Memoria económica, proyectos culturales 2025.

-Declaración responsable en la que se indiquen las subvenciones/patrocinios/aportaciones recibidas para la misma actividad en el ejercicio 2025.

-Declaración responsable en el que se indique el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Declaración responsable en la que se especifique que la subvención objeto de expediente ha sido destinada para la finalidad antedicha, esto es, los Proyectos Culturales de la Asociación Reyes Bartlet en Puerto de la Cruz en el ejercicio 2025.

-Certificados de estar al corriente con la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Hacienda Autonómica.

-Declaración responsable de si los datos que obran en poder de este Ayuntamiento en relación a la subvención correspondiente al ejercicio 2024 han variado, en concreto, los relativos a la identificación de la persona que suscribirá el convenio, NIF del beneficiario y estatutos siguen vigentes, caso contrario aportar los nuevos.

-Informe de la Tesorería Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz (se aporta de oficio, salvo oposición expresa).

-Dado que se trata de actividades ya realizadas correspondientes al ejercicio 2025, deberá presentar:

La Cuenta justificativa:

- Relación de gastos e ingresos totales ejercicio 2025, debidamente firmada.*
- Las facturas justificativas con sus correspondientes justificantes de pago por importemínimo al de la actividad subvencionada, debidamente firmadas.*
- Publicidad de las actividades. (...)*

DÉCIMA. - JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS POR EL BENEFICIARIO.

Dado que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.b), el presente convenio tiene como



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

objeto **subvencionar una actividad ya realizada**, cabe indicar que con carácter previo a su concesión, obra en el expediente la justificación de la aplicación de los fondos recibidos, **no estableciéndose plazo de justificación**, puesto que **obra ya en el expediente la siguiente documentación justificativa** que a continuación se relaciona:

1. **Memoria detallada** de la ejecución de la totalidad del proyecto o actividad realizada en el **ejercicio 2025**.
2. **Declaración responsable del beneficiario** de que ha sido cumplida **la finalidad para la cual se otorgará la subvención**, así como del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de la subvención de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 13 de la Ley General de Subvenciones**.
3. **Cuenta justificativa de los gastos realizados por el importe total de la actividad realizada** y objeto de subvención, en la que **se recogen los porcentajes de las subvenciones y ayudas recibidas respecto al 100% del coste total de la actividad**, siendo éste, de acuerdo con la documento aportada el importe total del coste de la actividad de **CUARENTA Y TRES mil trescientos veinticuatro euros con ochenta y nueve céntimos (43.324,89 €)**, correspondiendo el importe de la subvención objeto de expediente a **23,08 %** respecto al coste total de la actividad, habiendo justificado con cargo a las facturas arriba indicadas un total de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS TRECE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (10.413,55 €)**
 - La cuenta justificativa y los justificantes de los gastos realizados, por importe mínimo de la subvención concedida.
 - Declaración de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos realizados.
 - Financiación recibida por otras administraciones.

Sin perjuicio de todo lo anterior, la justificación de la subvención objeto de expediente queda sujeta a su **verificación por la Intervención Municipal** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

Al objeto de facilitar la adecuada justificación de la subvención, el Ayuntamiento podrá comprobar en los libros de contabilidad propios de la Asociación, así como los apuntes contables que afecten a los gastos realizados con cargo a la subvención otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 h).

ÚNDÉCIMA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES Y AYUDAS.

Esta subvención **será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos** para la



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, de cualquier ámbito, siempre y cuando en su conjunto no excedan del importe total de la actividad subvencionada.

DÉCIMA SEGUNDA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución.

1. El acuerdo mutuo entre las partes.
2. El incumplimiento, de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de algunos de los firmantes.
3. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
3. La obstaculización para la comprobación y vigilancia de los compromisos recogidos en la cláusula quinta.

DÉCIMO TERCERA. - REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

En caso de incumplimiento, tendrá el beneficiario que reintegrar la subvención otorgada.

Asimismo, tendrá la misma obligación de reintegro en el caso en que se incurra en cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 37 de la citada Ley 38/2003 y art. 20 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Además del reintegro de las cantidades percibidas procederá la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se disponga la procedencia del reintegro.

Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras, exceda el coste del proyecto o la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente en los términos señalados en el párrafo anterior.

DÉCIMO CUARTA. - ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN Y CONTROL.

La **ASOCIACIÓN CULTURAL REYES BARTLET** se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el artículo 15.1. d) de la Ley.

DÉCIMO QUINTA. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El Régimen Jurídico aplicable al presente Convenio es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la misma, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

Puerto de la Cruz (BOP nº 98, de 17 de junio de 2005), así como en las estipulaciones contenidas en el presente convenio.

DÉCIMO SEXTA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, siendo competentes los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife.”

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben este Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA PRESIDENTA

ASOCIACIÓN REYES BARTLET

D. Leopoldo Afonso Hernández

D^a M^a del Cristo Velázquez Barrera

EL SECRETARIO ACCIDENTAL